

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LAS OBRAS "**REPOSICIÓN DE ACERAS EN LA AVENIDA DE AZORIN**"

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1ª.- Objeto, necesidad e idoneidad del Contrato

1.1.- El presente Pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares tiene por objeto la contratación de las obras "**REPOSICIÓN DE ACERAS EN LA AVENIDA DE AZORIN**", consistentes en la sustitución del pavimento de las aceras que se encuentren deterioradas para, de esta forma, mejorar el tránsito de los peatones y la en la formación de varios vados para mejorar la accesibilidad.

1.2.- Dicha obra será ejecutada con sujeción al proyecto técnico, redactado por el ingeniero técnico municipal de obras públicas Carlos Verdú Sandoval, y con todos los documentos que lo integran (Memoria, Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, mediciones y Presupuesto, Estudio de Seguridad), el cual, junto con el presente Pliego de Condiciones Particulares de cláusulas Económico-Administrativas particulares, tienen carácter contractual.

1.3.- El contrato se estima idóneo para la consecución de su objeto. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas se detallan en la Memoria del proyecto justificándose en dicho proyecto las necesidades que se pretenden cubrir, a los efectos previstos del art. 22 del TRLCSP, siendo precisa la licitación pública, por no disponer el Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de las obras.

Cláusula 2ª.- Codificación del objeto del contrato.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 45000000-7, correspondiente al de Trabajos de Construcción.

Cláusula 3ª.- Régimen jurídico.

El contrato al que responde el presente pliego se tipifica como un **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA**, al amparo de lo dispuesto en el art. 5 y 19.1.a del TRLCSP. El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y al correspondiente proyecto. El adjudicatario,

en prueba de conformidad y aceptación, deberá suscribir el presente pliego, que junto con el proyecto, tendrá carácter contractual.

Para lo no previsto en el pliego, se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante (TRLCSPP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante (RGLCAP) y demás normas que le sean de aplicación.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 4ª.-Prerrogativas y jurisdicción.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSPP y por el RGLCAP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cláusula 5ª.-Forma y criterio de adjudicación.

5.1.- Forma de contratación. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 157, 158, 159, 160 y 161 del TRLCSPP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

5.2.- Criterios de adjudicación. La adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, que habrá de ser necesariamente, el del precio más bajo.

Cláusula 6ª.- Órgano de Contratación y perfil del contratante

6.1.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución nº 10/2012, de 16 de enero de 2012, dictada por el Alcalde-Presidente, cuyos datos son los siguientes:

Dirección postal: Plaza Mayor, nº 1 - C.P. 30530.
Perfil del Contratante: www.cieza.es
Teléfono: 968 763212
Fax: 868 961008
E-mail: contratacion@cieza.es

6.2.- Se publicarán en el perfil del contratante: Proyecto básico y de ejecución de las obras de refuerzo de firme, pliego que rige la licitación, plazo de presentación de ofertas, fechas de las convocatorias de los actos públicos de la Mesa de Contratación, adjudicación y formalización del contrato, así como cualquier otra información que se considere necesaria, referida a la contratación objeto del presente pliego.

Cláusula 7ª.- Responsable del Contrato

De conformidad con el art. 52.1 del TRLCSP, el órgano de contratación, designará un responsable del contrato, cuyas funciones serán las siguientes:

7.1.- Supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de las obras, de conformidad con el proyecto técnico y con el pliego de condiciones particulares que rige la adjudicación.

7.2.- Suscribir junto con el contratista y el director facultativo, el acta de comprobación de replanteo de la obra.

7.3.- Suscribir el acta de recepción de la obra, mediante citación por escrito que, a dicho objeto, efectuará al director facultativo y al contratista, y, en su caso, al representante de la Intervención municipal, de lo cual se levantará acta que deberá ser suscrita por los citados comparecientes.

7.4.- Asimismo, una vez finalizado el plazo de garantía, le corresponderá informar, sobre la procedencia de la devolución de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario para la ejecución de las obras.

Cláusula 8ª.- Presupuesto base de licitación

8.1.- El precio de licitación del contrato asciende a la cantidad máxima de **CIENTO CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (114.138,51 €)**; correspondiendo la cantidad de 94.329,35 €, al precio base y 19.809,16 € al importe del impuesto del valor añadido (I.V.A.), que en todo caso, se indicará como partida independiente.

No se admitirán proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación.

8.2.- A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada.

Cláusula 9ª.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (94.329,35 €), correspondiente al precio de licitación del contrato, excluido el IVA.

Cláusula 10ª.- Financiación de las obras.

Las obras objeto de adjudicación son financiadas en su totalidad por el Ayuntamiento de Cieza, con cargo al presupuesto del ejercicio 2014, existiendo en el expediente, informe

presupuestario y de la intervención municipal favorable de retención de créditos para garantizar el pago de las obligaciones de este contrato.

Cláusula 11ª.- Capacidad para contratar

11.1.- Tendrán *capacidad jurídica* para celebrar este contrato las personas físicas en todo caso y las jurídicas cuando el objeto de este contrato, tal y como está definido en la cláusula 1ª de este pliego, esté comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán también celebrar este contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.

La unión de empresarios no tendrá que constituirse hasta que se haya producido la adjudicación del contrato a su favor.

Si la unión no se ha constituido antes de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la unión temporal coincidirá con el contrato hasta su extinción.

11.2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes, tendrán *capacidad de obrar* para celebrar este contrato las personas físicas, mayores de edad, que se hallen en la plenitud de sus derechos sin haberseles declarado forma alguna de incapacitación y las personas jurídicas, en todo caso. Esta capacidad se reconoce tanto para las personas españolas como para las que posean nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre, en este último caso que, conforme a la legislación de dicho Estado, estén habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, exija la legislación tanto española como del Estado miembro de la Unión Europea en el que esté establecido el licitador para realizar la prestación objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas que no tengan la nacionalidad de un Estado perteneciente a la Unión Europea, solo podrán participar en la licitación de este contrato si su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga y siempre que tengan sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

Carecerán de capacidad de obrar y no podrán, por tanto, licitar el presente contrato, las personas físicas o jurídicas que estuvieren incursas en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, ni las que hubieran participado en la elaboración de alguno de los documentos preparatorios de este contrato, salvo que esa participación no pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar, automáticamente, a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

Cláusula 12ª.- Solvencia económica y financiera y técnica

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional en este contrato será acreditada por las empresas invitadas a la negociación, necesariamente, a través de los medios siguientes:

12.1.- **Solvencia económica y financiera:** Al objeto de acreditar la solvencia económica, el licitador aportará propuesta de suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil por un capital mínimo garantizado de 300.000 €, o copia de la póliza y del recibo correspondiente, en caso de que el licitador la tenga suscrita.

12.2.- **Solvencia técnica o profesional:** Los licitadores acreditarán la solvencia técnica o profesional con la presentación de una relación de las principales obras relacionadas con el objeto del contrato, efectuados durante los últimos **CINCO AÑOS**, con indicación de fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Las obras efectuadas se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o mediante una declaración del empresario.

Cláusula 13ª.- Proposiciones. Plazo, lugar, forma de presentación y contenido.

13.1.- Los licitadores presentarán su proposición en **un sobre cerrado** con el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento o por correo, durante el plazo de **VEINTISEIS días naturales**, contado a partir del siguiente día al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, desde las nueve horas hasta las catorce horas, y en caso de que este último día de presentación coincidiera en sábado, se trasladaría al siguiente día hábil. Cuando las ofertas se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar mediante fax (número 868961008) o telegrama al Departamento de Contratación del Ayuntamiento en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la Oficina de Correos, requisito que en caso de incumplimiento dará lugar, automáticamente, a la no admisión de la proposición.

En el referido sobre figurará la siguiente leyenda: "Proposición que presenta D... (en nombre propio o en representación de...) para tomar parte en procedimiento abierto convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para la contratación de las obras de **"REPOSICIÓN DE ACERAS EN LA AVENIDA DE AZORÍN"**.

Dentro de este sobre mayor, se incluirán **DOS sobres, denominados A y B**, igualmente cerrados con el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF en cada uno de ellos.

13.2.- **Sobre A) que se titulará "DOCUMENTACION"**, y en documento original o copia compulsada o autenticada, relacionados en un índice, obligatoriamente se incluirá:

13.2.1.- Documento Nacional de Identidad y N.I.F. del proponente.

13.2.2.- Número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad mercantil.

13.2.3.- Domicilio, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

13.2.4.- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.

13.2.5.- Acreditación de la capacidad de obrar, en caso de ser persona jurídica, mediante la aportación de la escritura de constitución de la sociedad y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

13.2.6.- Justificante acreditativo de alta en el I.A.E. del epígrafe que le faculte para ejercer la actividad objeto del contrato.

13.2.7.- Declaración responsable del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad las siguientes circunstancias, (modelo en anexo I):

a) De que no se halla incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP.

b) De encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Cieza.

13.2.8.- Acreditación de la solvencia económica y financiera, de acuerdo con la cláusula 12. 1 del presente pliego.

13.2.9.- Acreditación de la solvencia técnica, de acuerdo con la cláusula 12.2 del presente pliego.

Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado estarán exentas de presentar la documentación que se solicita en este pliego que haya sido confiada al citado Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello para la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Dicho certificado podrá ser expedido electrónicamente.

Igualmente, las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al citado Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello

para la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales (modelo Anexo II del presente pliego).

En caso de que el licitador considere que en su oferta, existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter, mediante la oportuna declaración firmada, todo ello, a los efectos previstos en el art. 140 del TRLCSP.

13.3.1.- **Sobre B) que se titulará "PROPUESTA ECONÓMICA"**: Contendrá la siguiente documentación:

a) Proposición económica con arreglo al siguiente modelo:

"El abajo firmante don....., mayor de edad, domiciliado en....., con D.N.I./N.I.F. nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F. nº....., conforme se acredita en la documentación aportada, manifiesta que enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Cieza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha..... y estando conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, del contrato de ejecución de la obra **"REPARACIÓN DE ACERAS EN LA AVENIDA DE AZORIN"**, y del Pliego de Condiciones de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, Proyecto de obras junto a las Prescripciones Técnicas, y demás documentación que rige dicha contratación, y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de.....Euros, al que corresponde por I.V.A. la cantidad de€ , totalizándose la oferta en ... € (en letra y número todas las cantidades), incluidos todos los gastos e impuestos precisos para su ejecución.

Lugar, fecha y firma del proponente."

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra.

La referida proposición económica, especificará necesariamente por separado los conceptos anteriores, no admitiéndose las ofertas que no lo indiquen así.

Cláusula 14ª.- Criterios objetivos para la adjudicación.

14.1.- La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para la adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 del TRLCSP, éste ha de ser, necesariamente, el precio más bajo.

14.2.- En el caso de que se observase que alguna oferta sea desproporcionada, anormal o temeraria conforme a los criterios dispuestos en el art. 85 del RGLCAP, se seguirá el procedimiento establecido en el art. 152 del TRLCSP.

14.3.- Si varias empresas licitadoras hubieran empatado como proposición económicamente más ventajosa se aplicará el sorteo previsto en el artículo 87 del RGLCAP.

Cláusula 15ª. Admisión y apertura de proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa General de Contratación del Ayuntamiento efectuará la admisión y apertura de las ofertas de la siguiente manera:

15.1.- **Admisión;** En acto no público, dará comienzo con la lectura del anuncio de la contratación y con el recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el Registro de Plicas. A continuación, se procederá a la apertura de los **sobres (A)**, y a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores.

Si la Mesa General de Contratación observarE defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a *tres días hábiles* para que el licitador los subsane.

Finalmente, la Mesa declarará admitidas o excluidas las ofertas presentadas, levantando acta que recogerá sucintamente todo lo sucedido, la cual será suscrita por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, ambos de dicha Mesa.

15.2.- **Apertura:** La apertura se efectuará mediante acto público que se celebrará en el Salón Azul del Ayuntamiento, a la hora que se determine, una vez transcurridos al menos cinco días hábiles desde la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil, procediendo de la siguiente forma:

a) En primer lugar, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, en su caso, invitando a los asistentes a formular las observaciones que crean oportunas, las cuales serán recogidas en el Acta.

b) Acto seguido, por la presidencia de la mesa de contratación, se procederá a la apertura y lectura de las proposiciones económicas, **sobre B**, procediendo a clasificar las proposiciones presentadas por orden decreciente de acuerdo al precio ofertado, y concretará expresamente cual será la proposición económicamente mas ventajosa, que será la que incorpore el precio más bajo, sobre la que formulará la propuesta de adjudicación del contrato. La mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Finalmente, la Mesa elevará a la Junta de Gobierno Local las proposiciones junto con las actas y la propuesta de adjudicación de la proposición que estime pertinente.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cláusula 16ª. Requerimiento de documentación justificativa y constitución de garantía definitiva.

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, La Junta de Gobierno Local, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, justificante acreditativo del pago del correspondiente anuncio de licitación y de haber constituido la garantía definitiva por importe equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de constituirse mediante aval, se puede utilizar el modelo que se adjunta como Anexo III al presente pliego.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del citado TRLCSP.

El plazo de garantía se establece en un año y la devolución y cancelación de la misma, se efectuará, transcurrido un año desde la suscripción del acta de recepción de la obra, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 235.3 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Cláusula 17ª.- Adjudicación

La Junta de Gobierno Local, adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación referida en la anterior cláusula. En todo caso, en el plazo máximo para efectuar la adjudicación, será de quince días a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el art. 161 del TRLCSP, teniendo la facultad de declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que no sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

La adjudicación acordada por el órgano de contratación en resolución motivada, se notificará a los licitadores mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado.

Cláusula 18ª.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una UTE, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cláusula 19ª. Dirección de las obras.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza designará a los facultativos precisos para la dirección, comprobación coordinación, vigilancia e inspección de la correcta ejecución de la obra objeto del contrato. Asimismo, designará a un responsable del contrato al que corresponderá las competencias establecidas en la cláusula 7ª del presente Pliego.

Cláusula 20ª.- Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista elaborará el Plan de Seguridad y Salud que desarrolle el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el proyecto, y lo presentará dentro del plazo de **diez días** naturales, desde la fecha de formalización del contrato, al Coordinador de la obra nombrado por el Ayuntamiento, el cual, una vez informado favorablemente por éste, se entregará en el Departamento de contratación del Ayuntamiento para su sometimiento al órgano de contratación.

Cláusula 21ª.- Comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo, para demostrar la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, y se efectuará en el plazo máximo de **quince días** naturales desde la fecha de la formalización del contrato.

Esta comprobación se efectuará con los efectos prevenidos por el art. 229 del TRLCSP y arts. 139, 140 y 141 del RGLCAP, en presencia del adjudicatario, del director facultativo de la obra y del responsable del contrato nombrado por el Ayuntamiento y se extenderá acta del resultado que será firmada por los interesados y remitida al Departamento de Contratación, para su incorporación al expediente de contratación.

Cláusula 22ª. Ejecución de las obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego de condiciones particulares y conforme al proyecto aprobado por el Ayuntamiento y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

Cláusula 23ª.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de **DOS MESES**, contado a partir del siguiente a la comprobación del replanteo de las obras.

Cláusula 24ª.Fuerza mayor.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 231 del TRLCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del RGLCAP.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Cláusula 25ª.- Cumplimiento de plazos y penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas que a continuación se establecen:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que se observen al tiempo de la recepción, entendiéndose de que las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

En este caso, como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del RGCE.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

Cláusula 26ª.-Abonos al contratista.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago el Director de la obra expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

La Administración abonará el precio del contrato o los abonos a cuenta que procedan, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato o de las operaciones preparatorias con derecho del contratista a su abono, y tras la aprobación de las mismas por el órgano competente.

En caso de demora, la Administración deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

El adjudicatario podrá ceder a un tercero el derecho de cobro conforme a derecho; no obstante, para que dicha cesión o las sucesivas que se realicen sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente al Ayuntamiento del acuerdo y su toma de razón por parte de la Intervención Municipal. Para ello, el cedente deberá presentar documento original en el que queden debidamente identificados: la certificación o documento cuyo cobro se transmite, el cesionario y la cuenta y la entidad financiera a la cual se haya de efectuar el pago.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, sin que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Cláusula 27ª.-Revisión de Precios.

Atendiendo al tipo de contrato y al plazo de ejecución, no se establece la posibilidad de revisión del precio, por ninguno de los conceptos.

Cláusula 28ª.-Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, pudiendo el Ayuntamiento requerirle durante la vigencia del contrato, para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de tales obligaciones. Quedando, el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de dichas obligaciones y de cualquier otra que le pudiera corresponder.

2. Son de cuenta del contratista el importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el cual se hará efectivo, mediante pago al Ayuntamiento, antes de la adjudicación del contrato.

3.- Igualmente, correrán a cargo del adjudicatario los gastos e indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios que pudiera ocasionar a terceros con motivo de la ejecución de las obras, manteniendo, para ello, en vigor la póliza de seguro de responsabilidad por el capital establecido en la cláusula 12.2.7.

4.- Asimismo, el contratista deberá mantener en vigor los certificados presentados, durante toda la vigencia del contrato.

Cláusula 29ª. - Modificación del contrato.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el presente contrato en los casos establecidos en el artículo 107 y 234 del TRLCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, y con sujeción a lo dispuesto en los arts. 158 a 162 del RGLCAP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 220 y 238 del TRLCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos.

Cláusula 30ª. - Recepción de las obras.

El contratista, con una antelación de treinta días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El director de la obra en caso de conformidad, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha de terminación.

En todo caso, previamente a la recepción de las obras, el contratista deberá restituir a su situación original el lugar de la ejecución de las obras, incluidos los accesos y demás zonas afectadas. Finalizada la ejecución de las obras, si se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se procederá a la recepción de las mismas, que se formalizará mediante un acta levantada al efecto en la fecha que determine el representante del órgano de contratación, dentro del plazo de un mes a contar desde su terminación y entrega. El acta de recepción será suscrita por el responsable del contrato a que se refiere el artículo 52 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración en su representación, el facultativo

encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1.- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2.- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 3.- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Corregidos los defectos se levantará acta de conformidad; pero si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

En el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de las obras, se procederá por su director, con asistencia del contratista, a formular la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra. El contratista dispondrá de un plazo de cinco días hábiles desde que reciba dicha acta para manifestar los reparos que estime oportunos, mediante escrito dirigido al órgano de contratación por conducto del director de obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

Sobre la base del resultado de la medición general, y dentro del plazo que establece el apartado anterior, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada, y en los diez días siguientes a su término expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Cláusula 31ª. Plazo de garantía.

Las obras ejecutadas tendrán un plazo de garantía de un año, o el que resulte de la adjudicación, contado a partir de la suscripción del acta de recepción de la misma.

Hasta que tenga lugar la recepción, el contratista es exclusivamente responsable de la obra, corriendo de su cuenta la conservación y reparación de todos los desperfectos, no atribuibles a causa de fuerza mayor, que pudieran producirse, sin que le sirva de disculpa, ni

dé derecho alguno, la circunstancia de que el director facultativo de las obras o el técnico municipal hayan examinado o reconocido, durante su ejecución, las obras o materiales empleados y, en consecuencia, cuando se adviertan vicios o defectos, ya sea en el curso de ejecución, ya después de concluida y antes de verificarse su recepción.

Si la obra se deteriorase por incumplimiento de la obligación indicada en el apartado anterior, los trabajos necesarios para su reparación serán ejecutados por el contratista y a sus expensas.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras y que en caso de resultar favorable se procederá a la tramitación que corresponda para la devolución de dicha garantía, de conformidad y a los efectos previstos en los arts. 235 del TRLCSP y 169 del RGLCAP.

Cláusula 32ª. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 223 a 225 y 237 a 239 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

Cláusula 33ª.- Deber de confidencialidad

Se respetará el principio de confidencialidad mediante la asunción por parte de este Ayuntamiento de la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, siempre que existan causas justificadas para ello y, en particular, secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas. Igualmente, la aplicación de este principio, exigirá que los contratistas deban respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. De conformidad con el art. 140.2 del TRLCSP, este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años, desde el conocimiento de dicha información.

Conocido y aceptado en su totalidad

EL CONTRATISTA:

Fdo.:

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA.

Denominación del Contrato: Obras de "Reparación de aceras en la Avenida de Azorín".
Fecha de la Declaración (aaaa-mm-dd):

ENTIDAD CONTRATANTE

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza
Correo electrónico: contratacion@cieza.es

DECLARACIONES

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad a la que represento, se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Cieza.

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA

CIF: P-3001900-D
Nombre: Ayuntamiento de Cieza
Fax: 868961008
Correo electrónico: contratacion@cieza.es

DATOS DEL DECLARANTE

NIF:
Fax:
Correo electrónico:
Nombre:
Apellidos:
Cargo:

Modelo de declaración responsable v.2011-12

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D./D.^a en calidad de ² con
DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores
de ³....., con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada
.....

..... convocada por ⁴, de acuerdo con lo
establecido en el artículo 83 del TRLCSP, bajo su personal responsabilidad

DECLARA:⁵

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese la Administración correspondiente

4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO III
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) CIF... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF/CIF ..., en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: GARANTÍA DEFINITIVA para responder del contrato ante el Ayuntamiento de Cieza por importe de €).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cieza, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Cieza, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número (...)

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)

